



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 **2016-0203**

Habida cuenta que el auxiliar de la justicia no ha concurrido a aceptar el cargo a pesar de habersele requerido, se hace necesario relevarlo del cargo y en su lugar nombrar a otro abogado e imponer sanciones a que alude el artículo 50 del C.G.P., para lo cual se dispone:

1.- RELEVAR del cargo como curador ad litem de la demandada a la abogada ISABEL CRISTINA BERNI HOYOS.

2.- IMPONER sanción a la abogada ISABEL CRISTINA BERNI HOYOS, al no haber presentado causa justificada del porque no realizó a cabalidad la actividad encomendada ni cumplió con el encargo en el término dado en las providencias de fecha 14 de mayo y 3 de septiembre de 2019 [Num. 8 y 9 art. 50 CGP].

Para efectos de lo anterior OFÍCIESE al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para que proceda en la forma indicada en el numeral 7 del artículo 49 en concordancia con el inciso segundo del numeral 11 del artículo 50 del C.G.P. Anéxese copia del cuaderno No. 1.

3.- DESIGNAR en su lugar a la abogada ELBA YACAMAN MARSIGLIA a quien se le puede ubicar en la CRA 24 #67-28 Centro Cial Las Ramplas Ofic 432 de esta ciudad. Correo electrónico elbayacaman@gmail.com, . Cel. 310 6483029 _Envíese TELEGRAMA e indíquesele que el cargo es de obligatoria aceptación y entéresele en el correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>60</u> Hoy <u>27-11-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
